DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
CERTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN ACADÉMICA DEL DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS

Entre los suscritos LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE con Cédula de Ciudadanía No. 98.546.417 de Envigado, quien actúa en calidad de representante legal de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA., con código 1701 ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 73 de 1933-12-12, con NIT 860013720, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar la cualificación académica del Diplomado “Espejos y cartografías”, de 120 horas, y la certificación de los participantes que cumplan con los requisitos académicos y los compromisos de asistencia establecidos por la Pontificia Universidad Javeriana y el Ministerio de Cultura para este proceso formativo, que se desarrollará este año en 7 municipios: Mocoa, San Andrés, Pereira, Yopal, Valledupar, Bucaramanga e Inírida (con una base de 105 participantes inscritos, 15 por municipio).

2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1 Generar un certificado de asistencia para aquellos participantes que cumplan con una asistencia mínima del 80% de las sesiones y actividades programadas.
2.2. Gestionar la experiencia de Educación Continua para la verificación del cumplimiento de los requerimientos de certificación para los 7 municipios.
2.3. Asegurar la cualificación académica del diplomado con la participación de 5 docentes del departamento de Artes visuales de la Facultad de Artes (uno por cada área del conocimiento del diplomado).
2.4. Asistir a las reuniones manera presencial o virtual programadas y dar cumplimiento de sus compromisos adquiridos, en relación con la ejecución del objeto contractual.
2.5. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.6. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.7. Informar oportunamente las dificultades u obstáculos que se presentaren en la ejecución de las actividades, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.8. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.10. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.11. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.12. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.13. Las demás inherentes al objeto del contrato.
• No incluye gastos logísticos (estos serán responsabilidad del Ministerio de Cultura. Tales como: alquiler de espacios, refrigerios, materiales de enseñanza, entre otros).
• No incluye honorarios de Coordinadores por región, así como tampoco gastos de viajes para ellos (los honorarios y gastos de viaje, traslados aéreos, transportes terrestres, hospedajes y demás viáticos de los coordinadores son responsabilidad

del Ministerio de Cultura).
• No incluye honorarios de Formadores por área del conocimiento, así como tampoco
gastos de viajes para ellos (los honorarios y gastos de viaje, traslados aéreos, transportes terrestres, hospedajes y demás viáticos de los formadores por área son responsabilidad del Ministerio de Cultura).

Notas aclaratorias importantes

- La responsabilidad de la convocatoria de los participantes es del Ministerio de Cultura.
- La ejecución del diplomado es responsabilidad del Ministerio de Cultura.
- La convocatoria de los participantes y el seguimiento a los mismos es responsabilidad del Ministerio de Cultura.
- El diplomado se desarrollará con la participación de docentes del departamento de Artes Visuales de la Facultad de Artes de la Pontificia Universidad Javeriana, tanto para las coordinaciones como para las formaciones de los módulos. Los docentes de la Universidad Javeriana residen en Bogotá y tienen total disponibilidad para realizar los viajes requeridos a los 7 municipios donde se desarrollará el diplomado.

*El diplomado deberá contar con aval académico de la Facultad de Artes de la Pontificia Universidad Javeriana

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 17.955.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: 50% al iniciar el programa, contra la firma y legalización del presente contrato, y 50% al finalizar el proceso de formación contraentrega de: A) Documento de cualificación de los Diplomandos "Espejos y Cartografías" en formato digital; B) Carpeta digital con los certificados de asistencia de los participantes que hayan alcanzado como mínimo el 80% de asistencia C) Carpeta digital con soporte de entrega de las certificaciones académicas; D) Carpeta digital con listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria que serán gestionadas por los docentes a cargo de los diplomados; D) Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual del desarrollo del Diplomado "Espejos y Cartografías" en 7 municipios: Mocoa, San Andrés, Pereira, Yopal, Valledupar, Bucaramanga e Inírida, que serán gestionadas por los docentes a cargo de los diplomados; E) Informe final de actividades (en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato. Productos entregados así:
A) Documento de cualificación de los Diplomandos "Espejos y Cartografías" en formato digital
B) Carpeta digital con los certificados de asistencia de los participantes que hayan alcanzado como mínimo el 80% de asistencia
C)Carpeta digital con soporte de entrega de las certificaciones académicas D) Carpeta digital con listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria que serán gestionadas por los docentes a cargo de los diplomados. D) Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual del desarrollo del Diplomado "Espejos y Cartografías" en 7 municipios: Mocoa, San Andrés, Pereira, Yopal, Valledupar, Bucaramanga e Inírida, que serán gestionadas por los docentes a cargo de los diplomados.
E) Informe final de actividades (en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Luis Fernando Múnera Congote. Dirección: CARRERA 7 # 40 – 62, Bogotá DC. Correo electrónico: direcontinua@javeriana.edu.co Teléfono celular: (311) 310-4698.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 14 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE
Fecha: 2023.09.19 11:53:37 -05'00'

NIT 860013720
Luis Fernando Múnera Congote
Cédula de Ciudadanía No. 98.546.417 de Envigado
Representante legal.

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFIAS
DIRECTOR NACIONAL - REGISTRO Y MEMORIA

Entre los suscritos, DAVID ESCOBAR PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.782.951 de Medellín, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Diseñar el concepto para el registro y memoria del proceso de diplomados Espejos y cartografías y coordinar equipos de producción audiovisual en campo, en el marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar el concepto para el registro y memoria del proceso de diplomados Espejos y cartografías, según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura
2.2. Garantizar el registro de los cuatro diplomados Espejos y cartografías.
2.3. Coordinar los equipos de producción audiovisual en campo para la correcta ejecución del registro de los diplomados Espejos y cartografías.
2.4. Trabajar de manera articulada con el coordinador y el productor de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y el par local.
2.5. Atender a las sugerencias, solicitudes y recomendaciones que realice el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.6. Entregar perfil y términos de referencia de los equipos audiovisuales en región (gaffer, productor, sonidista, videógrafo) y del postproductor según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.7. Entregar el registro audiovisual para posproducción según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.8. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.9. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.10. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.11. Presentar una breve relatoría que describa el desarrollo de las labores realizadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.14. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.15. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.16. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $4.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de: 1) Documento con el diseño del concepto para el registro y memoria del proceso de los diplomados Espejos y cartografías, según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y; 2) Perfil y términos de referencia de los equipos audiovisuales en región (gaffer, productor, sonidista, videógrafo) y postproductor según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura. Un segundo pago de $3.000.000 con la entrega de: 3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; 4) Breve relatoría que describa el desarrollo de las labores realizadas de acuerdo al objeto del presente contrato; 5) Registro audiovisual para posproducción según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura. Productos entregados así:
1) Documento con el diseño del concepto para el registro y memoria del proceso de diplomados Espejos y cartografías, según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura
2) Perfil y términos de referencia de los equipos audiovisuales en región (gaffer, productor, sonidista, videógrafo) y postproductor según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
4) Breve relatoría que describa el desarrollo de las labores realizadas de acuerdo al objeto del presente contrato
5) Registro audiovisual para posproducción según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodriguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: David Escobar Parra. Dirección: Calle 47 CR 42 - 60 Torre Bomboná Apto 2502, Medellin. Correo electrónico: davidescobarparra@gmail.com Teléfono celular: (305) 389-6501.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus

servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Director Nacional Registro y Memoria
David Escobar Parra
Cédula de Ciudadanía No. 71.782.951 de Medellín

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 -9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página 1 de 3	CMC4128-23 3.3

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
PAR LOCAL YOPAL

Entre los suscritos, DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.770.143 de Yopal, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Yopal en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al formador a cargo y al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizando la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Yopal.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el formador y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el formador y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Diplomado Espejo y Cartografías en Yopal.
2.5. Apoyar y asistir al formador en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del diplomado y la muestra de resultados, en colaboración con el formador y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al formador en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este diplomado, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Yopal y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
16.Las demás inherentes al objeto del contrato.
2.17. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.18. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.19. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.20. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.21. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $1.500.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Yopal y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Yopal. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Yopal y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Yopal.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de octubre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Diego Alexander Gutiérrez Arias. Dirección: Calle 22A # 26 – 54, Yopal, Casanare. Correo electrónico: dieguti84@gmail.com Teléfono celular: (314) 413-5106.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el

Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 3 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Par local Yopal
Diego Alexander Gutiérrez Arias
Cédula de Ciudadanía No. 74.770.143 de Yopal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.066.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
PRODUCTORA

Entre los suscritos, JOANNE VANESSA VIVAS CAMARGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.514.986 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar la asistencia técnica y acompañamiento al componente de formación del Área de Artes Visuales, en el marco del Convenio de Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación del plan de producción del componente de las actividades de formación: (i) diseñar una propuesta que incluya cronograma y presupuesto; (ii) planificar los procesos de preproducción, producción y posproducción en concordancia con el cronograma y presupuesto aprobado; (iii) coordinar las actividades a desarrollar por el equipo humano vinculado a las actividades de formación y garantizar el correcto y oportuno servicio de proveedores; (iii) gestionar y administrar oportunamente los recursos autorizados; (iv) y demás actividades solicitadas por el área de Artes Visuales para tal fin.
2.2. Establecer, viabilizar y dar seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la realización de las actividades de formación, mediante la proyección, coordinación, adecuación y supervisión de la producción de material, requerimientos técnicos, logísticos y espaciales.
2.3. Garantizar que los procesos de producción se realicen, mediante la planificación y gestión de permisos, información, recursos, y demás actividades solicitadas por el coordinador del componente de formación del Área de Artes Visuales.
2.4. Diseñar y mantener actualizada una guía de producción que consolide la información de los requerimientos materiales, técnicos, logísticos y espaciales de los eventos a realizarse del componente de formación.
2.5. Planificar y realizar la coordinación, gestión, supervisión y apoyo a la contratación del equipo humano para la realización de las actividades del componente de formación, en miras del cumplimiento de sus respectivas obligaciones: (i) proponer perfiles, funciones y/o términos de referencia para la vinculación de candidatos idóneos que cumplan con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos; (ii) coordinar, acompañar y supervisar el cumplimiento de las labores, así como revisar y aprobar los informes y productos del equipo humano vinculado a las actividades del componente de formación (iii) suministrar al coordinador del componente de formación del Área de Artes Visuales, los datos de contacto, términos de referencia y otra información necesaria para la gestión de las actividades programadas desde el el componente de formación; (iv) supervisar y garantizar la ejecución de las labores desarrolladas en términos de eficiencia; (v) mantener una comunicación periódica según las indicaciones del área de Artes Visuales.
2.6. Planificar y realizar la coordinación, gestión, supervisión y apoyar la vinculación de los proveedores de bienes y servicios para la producción del componente de formación, en miras del cumplimiento de sus respectivos acuerdos: (i) proponer perfiles, especificaciones técnicas, funciones y/o términos de referencia de candidatos idóneos, que cumplan con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos; (ii) revisar la documentación, productos establecidos en acuerdos, y datos requeridos previo envío al Área de Artes Visuales y/o Fundación Arteria para gestionar la formalización de su relación y pagos; (iii) supervisar y garantizar la ejecución con calidad de las labores y/o efectivo cumplimiento de los productos, bienes y/o servicios estipulados en los respectivos acuerdos; (iv) y demás actividades solicitadas por la coordinación del componente de formación del Área de Artes Visuales para tal fin.
2.7. Apoyar al coordinador de formación del Área de Artes Visuales en las tareas de logística (transporte, seguros y protocolo) para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación.
2.8. Acopiar y organizar la información del material requerido para dar cuenta de las actividades del componente de formación.
2.9. Colaborar en la estructuración y edición de las presentaciones gráficas y audiovisuales de las actividades relacionadas con el componente de formación que sean necesarios para la consolidación de alianzas.

2.10. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.14. Presentar una relatoría que describa con detalle todas las labores de producción general llevadas a cabo para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación, dando cuenta del diseño y ejecución del plan de producción con los anexos correspondientes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $3.000.000 a la firma del contrato y con la entrega de Plan de producción con cronograma y presupuesto que incluya procesos de preproducción, producción y posproducción según indicaciones del coordinador del Área de Artes Visuales. Y un último pago con la entrega de: A) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; B) Guía de producción con información consolidada sobre los requerimientos materiales, técnicos, logísticos y espaciales de los eventos realizados para el componente de formación; C) Documento consolidado con la información logística ejecutada para la realización de las actividades del componente de formación; D) Relatoría que describa con detalle todas las labores de producción llevadas a cabo para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación, dando cuenta del diseño y ejecución del plan de producción con los anexos correspondientes; E) Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual que de cuenta de los procesos de preproducción, producción y posproducción para la realización de las actividades del componente de formación. Productos entregados así:
A)Plan de producción con cronograma y presupuesto que incluya procesos de preproducción, producción y posproducción según indicaciones del coordinador del Área de Artes Visuales.
B)Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes;
C)Guía de producción con información consolidada sobre los requerimientos materiales, técnicos, logísticos y espaciales de los eventos realizados para el componente de formación;

D)Documento consolidado con la información logística ejecutada para la realización de las actividades del componente de formación;
E)Relatoría que describa con detalle todas las labores de producción llevadas a cabo para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación, dando cuenta del diseño y ejecución del plan de producción con los anexos correspondientes;
F)Carpeta digital con registro fotográfico y/o audiovisual que de cuenta de los procesos de preproducción, producción y posproducción para la realización de las actividades del componente de formación.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Joanne Vanessa Vivas Camargo. Dirección: Transversal 20 # 46 - 36, Bogotá DC. Correo electrónico: vanessa.vivas@gmail.com Teléfono celular: (314) 454-9610.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

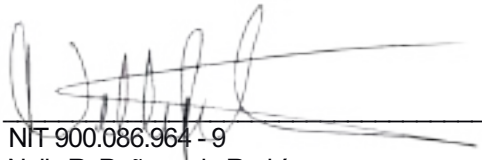
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 6 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Productora
Joanne Vanessa Vivas Camargo
Cédula de Ciudadanía No. 52.514.986 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
PAR LOCAL MOCOA

Entre los suscritos, NESTOR RAFAEL ALEXANDER ARTEAGA FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.124.864.049 de Mocoa, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Mocoa, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al formador a cargo y al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizando la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Mocoa.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el formador y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el formador y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Diplomado Espejo y Cartografías en Mocoa.
2.5. Apoyar y asistir al formador en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del diplomado y la muestra de resultados, en colaboración con el formador y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al formador en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este diplomado, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Mocoa y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Las demás inherentes al objeto del contrato. 2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $2.000.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Mocoa y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Mocoa. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Mocoa y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Mocoa.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Néstor Rafael Alexander Arteaga Fajardo. Dirección: Carrera 6 # 11a-55, Mocoa, Putumayo. Correo electrónico: alex2014arteaga@gmail.com Teléfono celular: (313) 311-9015.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el

Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 6 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Par local Mocoa
Néstor Rafael Alexander Arteaga Fajardo
C.C. No. 1.124.864.049 de Mocoa

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
PAR LOCAL SAN ANDRÉS

Entre los suscritos, SANDRA MILENA VILORIA GARCES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.991.450 de San Andrés, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en San Andrés, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al formador a cargo y al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizando la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en San Andrés.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el formador y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el formador y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Diplomado Espejo y Cartografías en San Andrés
2.5. Apoyar y asistir al formador en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del diplomado y la muestra de resultados, en colaboración con el formador y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al formador en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este diplomado, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en San Andrés y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Las demás inherentes al objeto del contrato.
2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.14. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.15. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.16. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $2.000.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en San Andrés y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en San Andrés. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en San Andrés y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en San Andrés.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Sandra Milena Viloria Garces. Dirección: Barrio Natania 5ta B. C 131, San Andrés, Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina. Correo electrónico: sanvilor@gmail.com Teléfono celular: (301) 220-7454.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier

información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 13 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Par local San Andrés
Sandra Milena Viloria Garces
C.C. No. 40.991.450 de San Andrés

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
PAR LOCAL PEREIRA

Entre los suscritos, CESAR DARIO SALAZAR RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.376.982 de Duitama, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Pereira, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al formador a cargo y al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizando la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Pereira.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el formador y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el formador y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Diplomado Espejo y Cartografías en Pereira.
2.5. Apoyar y asistir al formador en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del diplomado y la muestra de resultados, en colaboración con el formador y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al formador en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este diplomado, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Pereira y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.20. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.21. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $2.000.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Pereira y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Pereira. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Pereira y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Pereira.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 12 de diciembre de 2023

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente

siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Cesar Darío Salazar Ríos. Dirección: Calle 31 C # 2 - 32, Pereira, Risaralda. Correo electrónico: dariosr29@gmail.com Teléfono celular: (311) 370-9154.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Cesar Dario Salazar Rios

Firmado digitalmente por Cesar Dario Salazar Rios
Fecha: 2023.11.18 11:16:59 -05'00'

Par local Pereira
Cesar Darío Salazar Ríos
Cédula de Ciudadanía No. 74.376.982 de Duitama

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
PAR LOCAL VALLEDUPAR

Entre los suscritos, LAURA PAULINA ALVARADO GONZÁLEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.793.793 de Valledupar, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Valledupar, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al formador a cargo y al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizando la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Valledupar.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el formador y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el formador y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Diplomado Espejo y Cartografías en Valledupar.
2.5. Apoyar y asistir al formador en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del diplomado y la muestra de resultados, en colaboración con el formador y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al formador en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este diplomado, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Valledupar y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $2.000.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Valledupar y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Valledupar. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Valledupar y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Valledupar
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 12 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Laura Paulina Alvarado González. Dirección: Manzana E casa 23 Las Orquídeas, Valledupar, Cesar. Correo electrónico: laurapaulini@hotmail.com Teléfono celular: (300) 270-8286.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas

y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

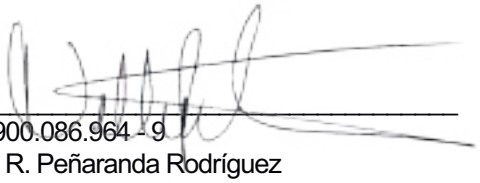
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Par local Valledupar
Laura Paulina Alvarado González
C.C. No. 49.793.793 de Valledupar

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
PAR LOCAL BUCARAMANGA

Entre los suscritos, WALTER ALONSO GOMEZ CESPEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.232.766 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Bucaramanga, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al formador a cargo y al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizando la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Bucaramanga.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el formador y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el formador y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Diplomado Espejo y Cartografías en Bucaramanga.
2.5. Apoyar y asistir al formador en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del diplomado y la muestra de resultados, en colaboración con el formador y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al formador en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este diplomado, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Bucaramanga y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15 .Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $2.000.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Bucaramanga y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Bucaramanga. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Bucaramanga y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Bucaramanga.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 12 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Walter Alonso Gómez Cespedes. Dirección: Calle 33 No 28 – 11, Bucaramanga, Santander. Correo electrónico: walterego17@gmail.com Teléfono celular: (324) 335-9503.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas

y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

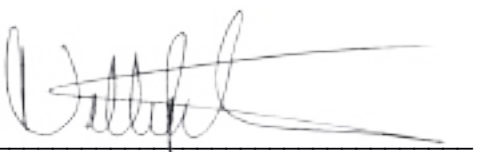
U

EL CONTRATISTA,



Par local Bucaramanga
Walter Alonso Gómez Cespedes
C.C. No. 91.232.766 de Bucaramanga

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
PAR LOCAL INÍRIDA

Entre los suscritos, EDUWIN ENRIQUE RINCÓN TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.001.534 de Inírida, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción y ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Inírida, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar tareas de asistencia y apoyo al formador a cargo y al productor designado para la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizando la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Inírida.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el formador y el productor.
2.3. Asistir y acompañar las labores desarrolladas por el formador y el productor.
2.4. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del Diplomado Espejo y Cartografías en Inírida.
2.5. Apoyar y asistir al formador en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización del diplomado y la muestra de resultados, en colaboración con el formador y el productor.
2.6. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el productor cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Apoyar y colaborar al formador en el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.8. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este diplomado, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Presentar una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Inírida y la muestra de resultados.

2.14. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.16. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.19. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $2.000.000 con la entrega de a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Inírida y la muestra de resultados; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Inírida. Productos entregados así:
1) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
2) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución del Diplomado Espejo y Cartografías en Inírida y la muestra de resultados
3) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Diplomado Espejo y Cartografías en Inírida.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 12 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Eduwin Enrique Rincón Torres. Dirección: Calle 19 No 8-21 barrio Berlin, Inírida, Guanía. Correo electrónico: chigui85@gmail.com Teléfono celular: (315) 591-7023.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas

y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 19 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Por local Inírida
Eduwin Enrique Rincón Torres
C.C. No. 19.001.534 de Inírida

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, DANIEL SALAMANCA NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.098.545 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Productos entregados así:
1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Daniel Salamanca Núñez. Dirección: Calle 80 # 8-85 Apartamento 302, Bogotá DC. Correo electrónico: d.salamanca@javeriana.edu.co Teléfono celular: (310) 304-9748.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Daniel Salamanca Núñez
Cédula de Ciudadanía No. 80.098.545 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, LUISA FERNANDA ROA FRANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.500.319 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.

2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.

2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.

2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.

2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.

2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.

2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.

2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.

2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro

fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés. Productos entregados así: 1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes 3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Luisa Fernanda Roa Franco. Dirección: Calle 42A # 9-59 apartamento 402, Bogotá DC. Correo electrónico: luisaroa@javeriana.edu.co Teléfono celular: (305) 324-2815.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización

que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 11 de diciembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Luisa Fernanda Roa Franco.
Cédula de Ciudadanía No. 52.500.319 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, LAURA CAROLINA WIESNER CORREA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.399.725 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
Productos entregados así:
1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Laura Carolina Wiesner Correa. Dirección: Calle 6 sur # 78 P -30 Apto 402, Bogotá DC. Correo electrónico: laurawiesner.artista@gmail.com Teléfono celular: (317) 809-3204.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

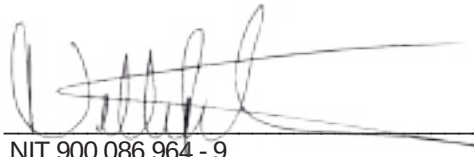
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Laura Carolina Wiesner Correa
Cédula de Ciudadanía No. 1.032.399.725 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, LUCIA PARIAS ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.429.694 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Lucia Parias Rojas. Dirección: Calle 55 # 5 - 04 apto 601, Bogotá DC. Correo electrónico: lparias@javeriana.edu.co Teléfono celular: (318) 377-8134.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Lucia Parias Rojas
Cédula de Ciudadanía No. 1.015.429.694 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, MARIA CAMILA DUQUE JAMAICA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.459.337 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000,oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodriguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: María Camila Duque Jamaica. Dirección: Transversal 16BIS # 45D-36 APTO 601, Bogotá DC. Correo electrónico: camiladuquejamaica@gmail.com Teléfono celular: (318) 210-2943.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
María Camila Duque Jaimaica
Cédula de Ciudadanía No. 1.032.459.337 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, SANTIAGO ANDRES LEMUS SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.221.825 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y

la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes 3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Cartografía situacional en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Santiago Andrés Lemus Sánchez. Dirección: Carrera 4 #58 -59, Bogotá DC. Correo electrónico: salemus@javeriana.edu.co Teléfono celular: (317) 373-7238.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización

que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

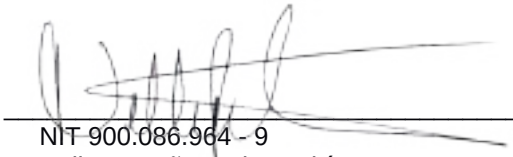
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 6 de dicibre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Santiago Andrés Lemus Sánchez
Cédula de Ciudadanía No. 1.014.221.825 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.646.243 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Natalia Orozco Lucena. Dirección: Vereda el Hato, La Calera, finca El rincón de la esmerarla, La Calera, Cundinamarca. Correo electrónico: natoroluna@gmail.com Teléfono celular: (312) 419-0490.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los

documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

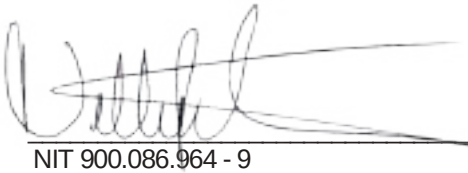
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Natalia Orozco Lucena
Cédula de Ciudadanía No 52.646.243 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, OSCAR MAURICIO CORTÉS ARENAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.085.828 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.066.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Oscar Mauricio Cortés Arenas. Dirección: Calle 23 #3B -30 Ap. 401, Bogotá DC. Correo electrónico: corteso@javeriana.edu.co Teléfono celular: (320) 461-5777.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Oscar Mauricio Cortés Arenas
Cédula de Ciudadanía No. 80.085.828 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, ELOISA JARAMILLO ARANGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.849.145 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Eloisa Jaramillo Arango. Dirección: Calle 150 #78-74, Bogotá DC. Correo electrónico: eloisa_jaramillo@javeriana.edu.co Teléfono celular: (314) 218-1762.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Eloisa Jaramillo Arango
Cédula de Ciudadanía No. 52.849.145 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, GERMAN GUSTAVO GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.763.841 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: German Gustavo Garzón Rodríguez. Dirección: Calle 36F SUR # 10B - 06 ESTE, Bogotá DC. Correo electrónico: ga.german@javeriana.edu.co Teléfono celular: (319) 639-0855.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
German Gustavo Garzón Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No. 80.763.841 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, MANUEL ALEJANDRO PARRA SEPULVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.733.951 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Manuel Alejandro Parra Sepúlveda. Dirección: calle 30 No 3a-12 apto 101, Bogotá DC. Correo electrónico: manuel.parra@javeriana.edu.co Teléfono celular: (312) 509-3148.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

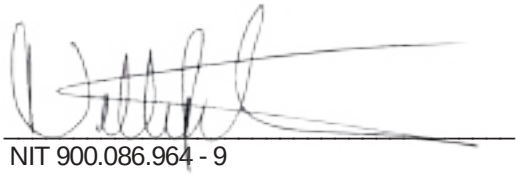
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Manuel Alejandro Parra Sepúlveda
Cédula de Ciudadanía No. 1.020.733.951 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, MARGARITA ROMERO SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.650 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Margarita Romero Sánchez. Dirección: Calle 118 # 60-40 apto 406 bloque 5, Bogotá DC. Correo electrónico: margaritaromero@javeriana.edu.co Teléfono celular: (310) 810-8061.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Margarita Romero Sánchez
Cédula de Ciudadanía No. 53.107.650 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, JULIANA GONGORA ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.737.798 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Llevar al cuerpo, ir al cuerpo en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Juliana Góngora Rojas. Dirección: Diagonal 74BIS # 20ª - 61, Bogotá DC. Correo electrónico: JGONGORAROJAS@GMAIL.COM Teléfono celular: (319) 794-1428.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

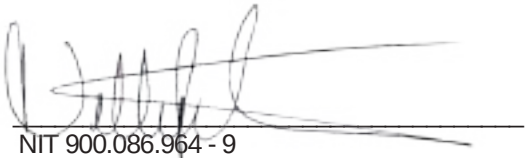
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Juliana Góngora Rojas
Cédula de Ciudadanía No. 1.020.737.798 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, NELSON JAVIER VERA GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.542.714 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos

4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 27 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Nelson Javier Vera Guerrero. Dirección: Carrera 8 BIS #151 - 53 APT 103, Bogotá DC. Correo electrónico: nel.sonologia@gmail.com Teléfono celular: (315) 246-1474.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

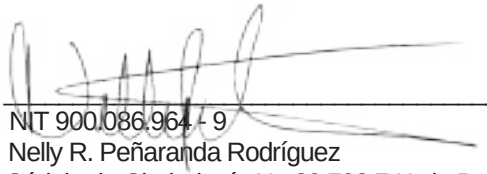
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 22 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Nelson Javier Vera Guerrero
Cédula de Ciudadanía No. 13.542.714 de Bucaramanga

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, ALEJANDRO ARAQUE MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.334.504 de Garagoa, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 27 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Alejandro Araque Mendoza. Dirección: Carrera 2 # 16ª - 38 Torre 1 Apto 1201, Bogotá DC. Correo electrónico: alejandroaraque@javeriana.edu.co Teléfono celular: (312) 492-2547.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

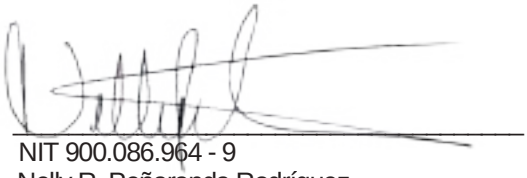
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 22 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Alejandro Araque Mendoza
Cédula de Ciudadanía No. 7.334.504 de Garagoa

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 21X-24-13	Página 1 de 4	CMC4128-23 3.26

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, NICOLÁS LEIVA TOWNSEND, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.135.584 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $3.500.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Un segundo pago de $3.500.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Productos entregados así:

1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados de los Módulos Cartografía situacional en Mocoa y Espejos: Red y colaboración en Puerto Inírida en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento factura, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 27 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodriguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Nicolás Leiva Townsend. Dirección: Calle 39 # 24 - 14, Bogotá DC. Correo electrónico: nleyva@javeriana.edu.co Teléfono celular: (320) 835-8521.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Nicolás Leiva Townsend
Cédula de Ciudadanía No. 80.135.584 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900086764 1-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, RAQUEL SOLÓRZANO CATAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.869.273 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 27 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Raquel Solórzano Cataño. Dirección: Carrera 7C #123 - 49 PISO2, Bogotá DC. Correo electrónico: caquel@gmail.com Teléfono celular: (321) 483-4113.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 22 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Raquel Solórzano Cataño
Cédula de Ciudadanía No. 52.869.273 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, VALENTINA RUÍZ BECERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.383.671 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 20 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Valentina Ruíz Becerra. Dirección: calle 17 #4 - 68 apto 1803, Bogotá DC. Correo electrónico: valentina_ruizb@javeriana.edu.co Teléfono celular: (314) 225-9425.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Valentina Ruíz Becerra
Cédula de Ciudadanía No. 1.022.383.671 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, WILSON ALFREDO VARGAS TAMAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.525.592 de Funza, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 20 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Wilson Alfredo Vargas Tamayo. Dirección: Calle 13 CR 28 a – 11, Funza, Cundinamarca. Correo electrónico: wa-vargast@javeriana.edu.co Teléfono celular: (312) 485-9027.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Wilson Alfredo Vargas Tamayo
Cédula de Ciudadanía No. 1.073.525.592 de Funza

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, ELIANA XIMENA VELASQUEZ SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.754.901 de Pasto, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 20 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Eliana Ximena Velásquez Sánchez. Dirección: Carrera 5 # 23 - 47 APTO 1403, Bogotá DC. Correo electrónico: eliana.velasquez@javeriana.edu.co Teléfono celular: (316) 874-2507.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

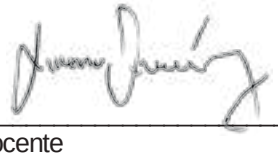
CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

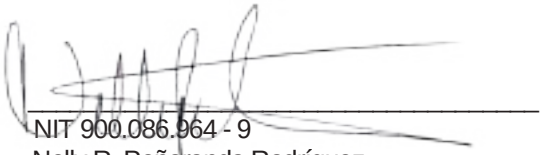
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Eliana Ximena Velásquez Sánchez
Cédula de Ciudadanía No. 36.754.901 de Pasto

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, ANDREA BIBIANA ROJAS GÓMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.203.464 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida. Productos entregaos así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Puerto Inírida.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 20 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Andrea Bibiana Rojas Gómez. Dirección: calle 26 No 6a-91 apto 601, Bogotá DC. Correo electrónico: rojas.andrea@javeriana.edu.co Teléfono celular: (314) 231-7907.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Andrea Bibiana Rojas Gómez
Cédula de Ciudadanía No. 1.014.203.464 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, DIEGO FERNANDO BENAVIDES RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82.392.118 de Fusagasugá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 20 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Diego Fernando Benavides. Dirección: Carrera 3A No 60 - 30, Bogotá DC. Correo electrónico: dbenavidez@javeriana.edu.co Teléfono celular: (320) 233-1398.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

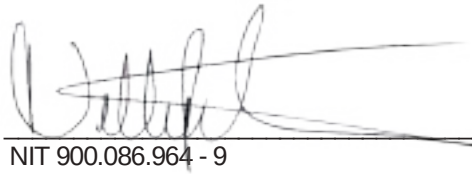
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Diego Fernando Benavides
Cédula de Ciudadanía No. 82.392.118 de Fusagasugá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, YOMAYRA PUENTES RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.151.902 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento debe incluir los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 20 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Yomayra Puentes Rivera. Dirección: Cra 18 N°63c - 14, Bogotá DC. Correo electrónico: ypuentes@javeriana.edu.co Teléfono celular: (315) 257-4991.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Yomayra Puentes Rivera
Cédula de Ciudadanía No. 52.151.902 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, SYLVIA JULIANA SUÁREZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.805.548 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MILPESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga. Productos entregados así:
1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos

4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Sylvia Juliana Suárez Segura. Dirección: Carrera 28 A # 49 A - 11 Apto. 501, Bogotá DC. Correo electrónico: sylvia.suarez@javeriana.edu.co Teléfono celular: (300) 485-9982.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

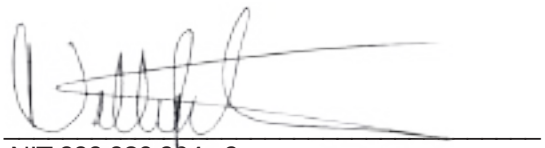
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Sylvia Juliana Suárez Segura
Cédula de Ciudadanía No. 52.805.548 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, ANA MARIA LOZANO ROCHA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.689.983 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($ 5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Un segundo pago de $2.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Productos entregados así:
1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en Mocoa presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Ana María Lozano Rocha. Dirección: TRANS 17 N. 46A 10 APTO 202, Bogotá DC. Correo electrónico: lozano-ana@javeriana.edu.co Teléfono celular: (318) 493-8729.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Ana Ma Lozano

Docente
Ana María Lozano Rocha
Cédula de Ciudadanía No. 39.689.983 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página 1 de 4	CMC4128-23 3.37

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, ANDRÉS GAITÁN TOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.411.003 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Productos entregados así:
1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos

4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria

5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Andrés Gaitán Tobar. Dirección: Calle 83 # 3-35, Bogotá DC. Correo electrónico: zonatorridaycritica@gmail.com Teléfono celular: (314) 473-0852.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será cons[illegible]no un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales [illegible]nadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto [illegible] divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACION ARTERIA

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Andrés Gaitán Tobar
Cédula de Ciudadanía No. 79.411.003 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.954 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, SONIA ALEXANDRA BARBOSA ORTIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.320.204 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Un segundo pago de $2.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Productos entregados así:
1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en Puerto Inírida presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Sonia Alexandra Barbosa Ortiz. Dirección: Calle 46. No. 5-39 Apto 401, Bogotá DC. Correo electrónico: sonia.barbosa@javeriana.edu.co Teléfono celular: (314) 324-5915.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Sonia Alexandra Barbosa Ortiz
Cédula de Ciudadanía No. 52.320.204 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, MONICA MARCELL ROMERO SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.711.790 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Un segundo pago de $2.750.000 con la entrega:
a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Productos entregados así:
1) Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en San Andrés presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Mónica Marcell Romero Sánchez. Dirección: calle 42 27-40 apto102, Bogotá DC. Correo electrónico: mmromeros@javeriana.edu.co Teléfono celular: (312) 304-4705.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Mónica Marcell Romero Sánchez
Cédula de Ciudadanía No. 52.711.790 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, MANUEL ENRIQUE SANTANA CEDIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.399.378 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar. Productos entregados así:
1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos

4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Manuel Enrique Santana Cediel. Dirección: Diagonal 40A # 8-38 APT 408, Bogotá DC. Correo electrónico: ms.echandolapiz@gmail.com Teléfono celular: (313) 374-4347.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Manuel Enrique Santana Cediel
Cédula de Ciudadanía No. 19.399.378 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, MILENA BARON BAREÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.434.459 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Un segundo pago de $2.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías. Productos entregados así:
1)Documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes
3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología

implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Pedagogías en Yopal presencial y una sesión virtual en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Milena Barón Bareño. Dirección: Carrera 47 #22ª - 49 APTO 302, Bogotá DC. Correo electrónico: milena.baronb@javeriana.edu.co. Teléfono celular: (319) 504-0359.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN

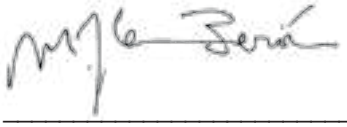
CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

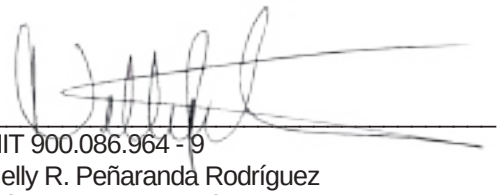
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Milena Barón Bareño
Cédula de Ciudadanía No. 52.434.459 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página **1** de **4**	CMC4128-23 3.42

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, ANA TERESA ARCINIEGAS MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.862.315, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.

2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.

2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.

2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.

2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.

2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.

2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.

2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.

2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoria que describe el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.23. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.24. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Pùblico.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 27 de noviembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodriguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Ana Teresa Arciniegas Martinez. Dirección: Carrera 6 # 49 -48 Apto 601, Bogotá DC. Correo electrónico: antarma@hotmail.com. Teléfono celular: 300 827 2250.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.
9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de

incumplimiento a titulo de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.
10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 22 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Ana T. Arciniegas

Docente
Ana Teresa Arciniegas Martinez
Cédula de Ciudadanía 52.862.315

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, LYNDA EVELYN TORRES OSORIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.017.653 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.2.Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.3.Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4.Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.6.Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7.Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8.Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9.Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12.Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.13.Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. Productos entregados así:
1)Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira. 2)Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes

3)Relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos
4)Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria
5)Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Lynda Evelyn Torres Osorio. Dirección: Carrera 58c # 152b - 66 int 4 apt 202, Bogotá DC. Correo electrónico: lyndaetorres@javeriana.edu.co Teléfono celular: (301) 388-6695.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los

documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 31 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Docente
Lynda Evelyn Torres Osorio
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.017.653 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, SIMON PEDRO ORTEGA CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.020.754.231, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

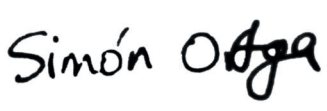
2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.23. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.24. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Espejos: Red y colaboración en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones A El Contratista Serán Enviadas A: Simon Pedro Ortega Cortes. Dirección: Cr 6 131 97 Ap 202 Ed Valencia Real, Bogotá DC. Correo electrónico: simijaca5@gmail.com. Teléfono celular: 315 869 8484.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.
9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de

incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.
10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

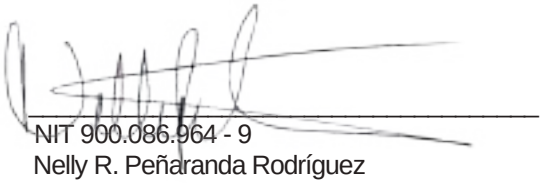
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 31 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Simon Pedro Ortega Cortes
Cédula de Ciudadanía 1.020.754.231

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
REALIZADOR AUDIOVISUAL

Entre los suscritos, JOSE LEONARDO RUEDA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.095.919.217, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Prestar servicios profesionales para conformar el equipo, diseñar, planear y coordinar el registro audiovisual en campo para las memorias del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga de acuerdo con los lineamientos técnicos y conceptuales entregados por el director nacional - registro y memoria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Conformar un equipo que incluya mínimo un camarógrafo y un sonidista para la grabación de cinco jornadas por equipo.
2.2. Coordinar la planeación, producción y desarrollo del registro audiovisual.
2.3. Diseñar el plan de rodaje, hacer la planificación y definir y gestionar los requerimientos técnicos para la grabación de las entrevistas e imágenes de apoyo de acuerdo con los lineamientos técnicos y conceptuales definidos.
2.4. Diseñar y coordinar la grabación de las entrevistas y el registro de los talleres de formación: a) Cartografía situacional, b) Llevar al cuero, ir al cuerpo, c) Hibridar imágenes, d) Espejos, red y colaboración, e) Pedagogías "aquí y para nosotros" y realizar los contenidos para los materiales de memoria y divulgación del proyecto correspondiente.
2.5. Trabajar de manera articulada con el coordinador del registro audiovisual en campo para proyectar y ejecutar el plan de producción y rodaje del registro.
2.6. Compilar y sistematizar los registros realizador por el camarógrafo y sonidista para entregarlo al postproductor.
2.7. Consolidar la información necesaria para la edición del producto final de las memorias y registro de Diplomados Espejos y Cartografías: a) Breve reseña de los formadores y tutores; b) Breve relatoría de la experiencia y el trabajo realizado para el informe final; c) Listado de entrevistas, imágenes y procesos registrados (cada archivo con nombre, plano, duración y breve texto descriptivo).
2.8. Elaborar los formatos audiovisuales para el desglose del material y del apoyo necesario para la edición.
2.9. Consolidar un documento con el nombre y datos de identificación y contacto de las personas entrevistadas.
2.10. Consolidar un documento con la información de los planos registrados en la jornada de grabación.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) de las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Participar en la selección de las imágenes de apoyo, de las entrevistas y los audios que serán empleadas en la edición para el producto final y la difusión del proyecto.
2.16. Supervisar la puesta en escena y las acciones de la cámara y sonido en el desarrollo del registro de los Diplomados Espejos y Cartografías.
2.17. Coordinar el trabajo de campo del equipo atendiendo las indicaciones del coordinador general del registro de las memorias de los Diplomados Espejos y Cartografías.
2.18. Participar en las reuniones que se programen con relación al objeto del contrato (Equipo de campo, Equipo de producción, coordinador etc.).

2.19. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.20. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el coordinador. 21.Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.21. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.22. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.23. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.24. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.25. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.26. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.300.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago al final del servicio, contra entrega de los productos establecidos y un informe final.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Jose Leonardo Rueda Alvarez. Dirección: CR 24 35 45, Bucaramanga, Santander. Correo electrónico: akaleonardoruedaph@gmail.com. Teléfono celular: 316 221 4443.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión

de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Realizador audiovisual
Jose Leonardo Rueda Alvarez
Cédula de Ciudadanía 1.095.919.217

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.066.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
REALIZADOR AUDIOVISUAL

Entre los suscritos, LUIS ALBERTO BRICEÑO RICO, identificado con Cédula de Ciudadanía 18.520.926, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Prestar servicios profesionales para conformar el equipo, diseñar, planear y coordinar el registro audiovisual en campo para las memorias del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira de acuerdo con los lineamientos técnicos y conceptuales entregados por el director nacional - registro y memoria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Conformar un equipo que incluya mínimo un camarógrafo y un sonidista para la grabación de dos jornadas por equipo.
2.2. Coordinar la planeación, producción y desarrollo del registro audiovisual.
2.3. Diseñar el plan de rodaje, hacer la planificación y definir y gestionar los requerimientos técnicos para la grabación de las entrevistas e imágenes de apoyo de acuerdo con los lineamientos técnicos y conceptuales definidos.
2.4. Diseñar y coordinar la grabación de las entrevistas y el registro de los talleres de formación: a) Cartografía situacional, b) Llevar al cuero, ir al cuerpo, c) Hibridar imágenes, d) Espejos, red y colaboración, e) Pedagogías “aquí y para nosotros” y realizar los contenidos para los materiales de memoria y divulgación del proyecto correspondiente.
2.5. Trabajar de manera articulada con el coordinador del registro audiovisual en campo para proyectar y ejecutar el plan de producción y rodaje del registro.
2.6. Compilar y sistematizar los registros realizador por el camarógrafo y sonidista para entregarlo al postproductor.
2.7. Consolidar la información necesaria para la edición del producto final de las memorias y registro de Diplomados Espejos y Cartografías: a) Breve reseña de los formadores y tutores; b) Breve relatoría de la experiencia y el trabajo realizado para el informe final; c) Listado de entrevistas, imágenes y procesos registrados (cada archivo con nombre, plano, duración y breve texto descriptivo).
2.8. Elaborar los formatos audiovisuales para el desglose del material y del apoyo necesario para la edición.
2.9. Consolidar un documento con el nombre y datos de identificación y contacto de las personas entrevistadas.
2.10. Consolidar un documento con la información de los planos registrados en la jornada de grabación.
2.11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) de las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Participar en la selección de las imágenes de apoyo, de las entrevistas y los audios que serán empleadas en la edición para el producto final y la difusión del proyecto.
2.16. Supervisar la puesta en escena y las acciones de la cámara y sonido en el desarrollo del registro de los Diplomados Espejos y Cartografías.
2.17. Coordinar el trabajo de campo del equipo atendiendo las indicaciones del coordinador general del registro de las memorias de los Diplomados Espejos y Cartografías.
2.18. Participar en las reuniones que se programen con relación al objeto del contrato (Equipo de campo, Equipo de producción, coordinador etc.).

2.19. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.20. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el coordinador. 21.Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.21. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.22. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.23. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.24. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.25. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.26. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.300.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago al final del servicio, contra entrega de los productos establecidos y un informe final.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 5 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Luis Alberto Briceño Rico. Dirección: Con Quintas De Sierra Morena Ca 52 Km 7 Vda Tribunas, Pereira, Risaralda. Correo electrónico: betobricenorico@gmail.com. Teléfono celular: 312 764 8298.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener

en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 8 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Realizador audiovisual
Luis Alberto Briceño Rico
Cédula de Ciudadanía 18.520.926

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964- 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #22

Entre los suscritos NESTOR RAFAEL ALEXANDER ARTEAGA FAJARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1124864049, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos y materiales para la ejecución de los Diplomados Espejos y Cartografías en Mocoa.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomados Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del Diplomados Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomados Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del Diplomados Espejos y Cartografías en Mocoa de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del Diplomados Espejos y Cartografías en Mocoa, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el Diplomados Espejos y Cartografías en Mocoa.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.

3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (COP $1.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (COP $1.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org.Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Nestor Rafael Alexander Arteaga Fajardo. CR 6 CL 11 A 55, Mocoa, Putumayo. Tel. 313 311 9015. Correo electrónico: alex2014arteaga@gmail.com.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la

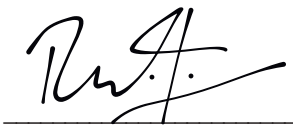
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

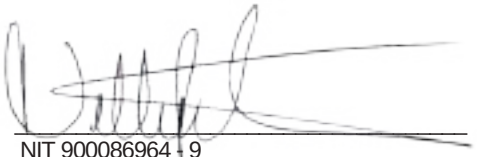
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Caja menor
Nestor Rafael Alexander Arteaga Fajardo
Cédula de Ciudadanía No. 1124864049

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #23

Entre los suscritos SANDRA MILENA VILORIA GARCES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.991.450, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos y materiales para la ejecución de los Diplomados Espejos y Cartografías en San Andrés 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomados Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del Diplomados Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomados Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del Diplomados Espejos y Cartografías en San Andrés de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del Diplomados Espejos y Cartografías en San Andrés, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el Diplomados Espejos y Cartografías en San Andrés.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org.Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Sandra Milena Viloria Garces. Cr 11 B N 18 45, San Andrés, San Andrés, Colombia. Tel. 318 341 1277. Correo electrónico: sanvilor@gmail.com.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Caja menor
Sandra Milena Viloria Garces
Cédula de Ciudadanía No. 40.991.450

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900086964 -9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página 1 de 3	CMC4126-23 3.49

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #24

Entre los suscritos DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ ARIAS identificado con Cédula de Ciudadania No. 74770143, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos y materiales para la ejecución de los Diplomados Espejos y Cartografías en Yopal.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomados Espejos y Cartografías en Yopal.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del Diplomados Espejos y Cartografías en Yopal.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomados Espejos y Cartografías en Yopal.
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del Diplomados Espejos y Cartografías en Yopal de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del Diplomados Espejos y Cartografías en Yopal, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el Diplomados Espejos y Cartografías en Yopal.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4126 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

Powered by CamScanner

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org.Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Diego Alexander Gutierrez Arias. Calle 21 8 41, Yopal, Casanare. Tel. 314 413 5106 Correo electrónico: dieguti84@gmail.com.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.
9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo

constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Caja menor
Diego Alexander Gutierrez Arias
Cédula de Ciudadanía No. 74770143

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

Powered by CamScanner

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #25

Entre los suscritos LAURA PAULINA ALVARADO GONZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49793793, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos y materiales para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomados Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Laura Paulina Alvarado Gonzalez. MZ E CA 23, Valledupar, Cesar. Tel. 300 270 8286. Correo electrónico: laurapaulini@hotmail.com.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

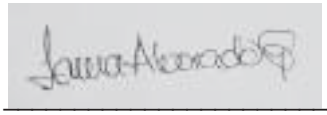
CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

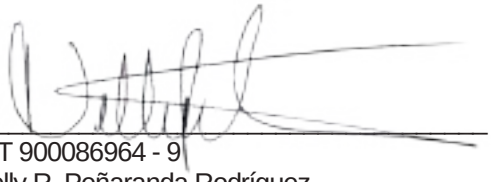
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Caja menor
Laura Paulina Alvarado Gonzalez
Cédula de Ciudadanía No. 49793793

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #26

Entre los suscritos WALTER ALONSO GÓMEZ CÉSPEDES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.232.766, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos y materiales para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org.Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Walter Alonso Gómez Céspedes. Calle 33 No 28 – 11, Bucaramanga, Santander. Tel. 324 335 9503. Correo electrónico: walterego17@gmail.com.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

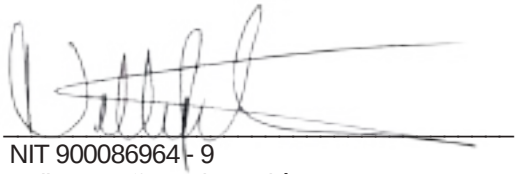
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Caja menor
Walter Alonso Gómez Céspedes
Cédula de Ciudadanía No. 91.232.766

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #27

Entre los suscritos CESAR DARIO SALAZAR RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.376.982, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos y materiales para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org.Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Cesar Dario Salazar Rios. Cr 10 41 51, Dosquebradas, Risaralda. Tel. 311 784 9809. Correo electrónico: dariosr29@gmail.com.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.
9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo

constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Cesar Dario Salazar Rios

Firmado digitalmente por Cesar Dario Salazar Rios
Fecha: 2023.11.18 11:17:49 -05'00'

Caja menor
Cesar Dario Salazar Rios
Cédula de Ciudadanía No. 74.376.982

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página **1** de **3**	CMC4128-23 3.53

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #28

Entre los suscritos EDUWIN ENRIQUE RINCON TORRES identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.001.534, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos y materiales para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida.
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 11 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org.Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Eduwin Enrique Rincon Torres. Cr 8 19 50 Mz G Ca 1. Inírida, Guainía. Tel. 315 591 7023. Correo electrónico: chigui85@gmail.com.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.
9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo

constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Caja menor
Eduwin Enrique Rincon Torres
Cédula de Ciudadanía No. 19.001.534

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos, ANDRES MAURICIO PEREZ MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 19002830, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Suministrar servicio de alimentación, almuerzos, refrigerios y estación de café en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Suministrar servicio de alimentación, almuerzos, refrigerios y estación de café en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Inírida en los días y horarios acordados con el equipo de producción.
2.2. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.3. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.5. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.6. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 5.320.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un 50 % al inicio y 50 % al finalizar el servicio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 3 de diciembre de 2023

7 NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Andres Mauricio Perez Martinez. Dirección: Cl 27 6 B 08 Mz 1 Et Primavera II, Inírida, Guainía. Correo electrónico: mauro1983@hotmail.com. Teléfono celular: 300 826 4847.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 14 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Alimentación
Andres Mauricio Perez Martinez
Cédula de Ciudadanía N° 19002830

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página 1 de 3	CMC4128-23 3.55

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos, YEINY DALIANA SIERRA ORDOÑEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía 1124866938, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Suministrar servicio de alimentación, almuerzos, refrigerios y estación de café en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Suministrar servicio de alimentación, almuerzos, refrigerios y estación de café en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Mocoa en los días y horarios acordados con el equipo de producción.
2.2. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.3. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.5. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.6. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUARTO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.200.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un 50 % al inicio y 50 % al finalizar el servicio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 3 de diciembre de 2023

Powered by CamScanner

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Yeiny Daliana Sierra Ordoñez. Dirección: Calle 11 #9 2, Mocoa, Putumayo. Correo electrónico: daliana99_10@hotmail.com. Teléfono celular: 3146219731.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

Powered by CamScanner

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 14 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Alimentación
Yeiny Daliana Sierra Ordoñez
Cédula de Ciudadanía N° 1124866938

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

Powered by CamScanner

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos, OMAR OMAR AVILA ROJAS, identificado con Cedula de Ciudadanía 91.540.583, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Suministrar servicio de almuerzos en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Suministrar servicio de almuerzos en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga en los días y horarios acordados con el equipo de producción.
2.2. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.3. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.5. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.6. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.250.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un 50 % al inicio y 50 % al finalizar el servicio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 3 de diciembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día

siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Omar Omar Avila Rojas. Dirección: Cl 54 1 W 31, Bucaramanga, Santander. Correo electrónico: ing.albert@live.com. Teléfono celular: 318 532 1532.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a:

8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales.

8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales.

8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

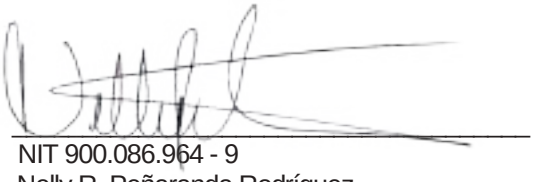
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 14 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Alimentación
Omar Omar Avila Rojas
Cédula de Ciudadanía N° 91.540.583

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos WALTER ALONSO GOMEZ CESPEDES con Cédula de Ciudadanía No. 91232766, quien actúa en calidad de representante legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD, con matrícula 05-508262-42 ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha de inscripción 14 de julio de 2009, con NIT 900299762-2, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Suministrar servicio de refrigerios y estación de café para las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Suministrar servicio de refrigerios y estación de café para las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Bucaramanga en los días y horarios acordados con el equipo de producción.
2.2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.3. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.4. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.5. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 6.350.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un 50 % al inicio y 50 % al finalizar el servicio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 14 de noviembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Walter Alonso Gomez Cespedes. Dirección: Calle 34 # 17 – 38 LC 113, Bucaramanga, Santander. Correo electrónico: civisciudadvisible@gmail.com. Teléfono celular: 324 335 9503.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

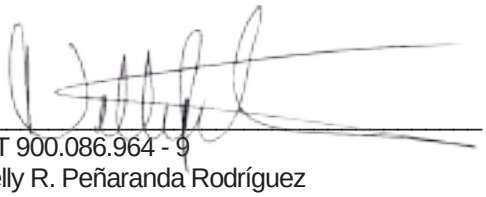
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 14 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



NIT 900299762-2
Walter Alonso Gomez Cespedes
Cédula de Ciudadanía No 91232766
Representante Legal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos, ANA MARÍA PACHECO SALCEDO, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.118.544.529, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Suministrar servicio de alimentación, almuerzos, refrigerios y estación de café en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Suministrar servicio de alimentación, almuerzos, refrigerios y estación de café en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal en los días y horarios acordados con el equipo de producción.
2.2. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.3. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.5. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.6. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 7.541.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un 50 % al inicio y 50 % al finalizar el servicio.

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura* recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 10 de diciembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Ana María Pacheco Salcedo. Dirección: Calle 30 9 66, Yopal, Casanare. Correo electrónico: pachecoanamaria01@gmail.com. Teléfono celular: 3118290895.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 15 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Alimentación
Ana María Pacheco Salcedo
Cédula de Ciudadanía N° 1.118.544.529

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos MONICA JULIANA RODAS GARCIA con Cédula de Ciudadanía No. 42.136.157, quien actúa en calidad de representante legal de REFRIGERIOS Y SERVICIOS S.A.S., con matrícula 18096556 ante la Cámara de Comercio de Pereira de fecha de inscripción 4 de julio de 2012, con NIT 900535578-6, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Suministrar servicio de alimentación, almuerzos, refrigerios y estación de café en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Suministrar servicio de alimentación, almuerzos, refrigerios y estación de café en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en Pereira en los días y horarios acordados con el equipo de producción.
2.2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.3. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.4. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.5. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($ 7.821.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un 50 % al inicio y 50 % al finalizar el servicio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 3 de diciembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día

siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Monica Juliana Rodas Garcia. Dirección: Mz 2 Ca 6 Corales, Pereira, Risaralda. Correo electrónico: servicioalcliente@refrigeriosyservicios.com. Teléfono celular: 315 484 1767.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a:
8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales.
8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales.
8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 14 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Mónica Juliana RodasG

NIT 900535578-6
Monica Juliana Rodas Garcia
Cédula de Ciudadanía No 42.136.157
Representante Legal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
REALIZADOR AUDIOVISUAL

Entre los suscritos, FELIPE HERNANDO RESTREPO GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía 71.311.775, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Prestar servicios profesionales para conformar el equipo, diseñar, planear y coordinar el registro audiovisual en campo para las memorias del Diplomado Espejos y Cartografías en Yopal, Valledupar, San Andrés, Mocoa e Inírida de acuerdo con los lineamientos técnicos y conceptuales entregados por el director nacional - registro y memoria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Conformar un equipo que incluya mínimo un camarógrafo y un sonidista para la grabación de cinco jornadas por equipo.
2.2. Coordinar la planeación, producción y desarrollo del registro audiovisual.
2.3. Diseñar el plan de rodaje, hacer la planificación y definir y gestionar los requerimientos técnicos para la grabación de las entrevistas e imágenes de apoyo de acuerdo con los lineamientos técnicos y conceptuales definidos.
2.4. Diseñar y coordinar la grabación de las entrevistas y el registro de los talleres de formación: a) Cartografía situacional, b) Llevar al cuero, ir al cuerpo, c) Hibridar imágenes, d) Espejos, red y colaboración, e) Pedagogías "aquí y para nosotros" y realizar los contenidos para los materiales de memoria y divulgación del proyecto correspondiente.
2.5. Trabajar de manera articulada con el coordinador del registro audiovisual en campo para proyectar y ejecutar el plan de producción y rodaje del registro.
2.6. Compilar y sistematizar los registros realizador por el camarógrafo y sonidista para entregarlo al postproductor.
2.7. Consolidar la información necesaria para la edición del producto final de las memorias y registro de Diplomados Espejos y Cartografías: a) Breve reseña de los formadores y tutores; b) Breve relatoría de la experiencia y el trabajo realizado para el informe final; c) Listado de entrevistas, imágenes y procesos registrados (cada archivo con nombre, plano, duración y breve texto descriptivo).
2.8. Elaborar los formatos audiovisuales para el desglose del material y del apoyo necesario para la edición.
2.9. Consolidar un documento con el nombre y datos de identificación y contacto de las personas entrevistadas.
2.10. Consolidar un documento con la información de los planos registrados en la jornada de grabación.
11. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de Cultura.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de Cultura, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.14. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) de las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Participar en la selección de las imágenes de apoyo, de las entrevistas y los audios que serán empleadas en la edición para el producto final y la difusión del proyecto.
2.16. Supervisar la puesta en escena y las acciones de la cámara y sonido en el desarrollo del registro de los Diplomados Espejos y Cartografías.
2.17. Coordinar el trabajo de campo del equipo atendiendo las indicaciones del coordinador general del registro de las memorias de los Diplomados Espejos y Cartografías.
2.18. Participar en las reuniones que se programen con relación al objeto del contrato (Equipo de campo, Equipo de producción, coordinador etc.).

2.19. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.20. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el coordinador.
2.21. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.22. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.23. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.24. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.25. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.26. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.27. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $5.250.000 a la firma del contrato y contra entrega de: 1.Documento con el plan de rodaje, el equipo conformado y los lineamientos de las entrevistas. Un segundo pago de $5.250.000 contra entrega de: 1) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; 2) Carpeta digital con las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; 3) Un documento que consolide la siguiente información: a) Listado con nombre y datos de identificación y contacto de las personas entrevistadas; b) Breve reseña de los formadores y tutores; c) Breve texto para la relatoría para la realización del informe final; 4) Listado de entrevistas, imágenes y procesos registrados (cada archivo con nombre, plano, duración y breve texto descriptivo); 5) Listado de planos grabados. 5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 10 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodriguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Felipe Hernando Restrepo Giraldo. Dirección: Tv 39 B 70 189, Medellín, Antioquia. Correo electrónico: felipehrg@yahoo.com. Teléfono celular: 311 630 1196.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las

operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Felipe Hdo Rpo.

Realizador audiovisual
Felipe Hernando Restrepo Giraldo
Cédula de Ciudadanía 71.311.775

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez, Representante Legal
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página 1 de 2	CMC4128-23 3.61

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
ALQUILER DE LOCACIÓN

Entre los suscritos JULIO EDUARDO GARCIA JARAMILLO con Cédula de Ciudadanía No. 70.126.354, quien actúa en calidad de representante legal de INVERSIONES AGUIAR SAS, con matrícula 24919 ante la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia de fecha de inscripción 2 de diciembre de 2002, con NIT 827000851-1, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Permitir al contratante el uso del salón Jhonny Cay ubicado en el Hotel Portofino de propiedad del contratista para diez (10) sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Permitir al contratante el uso del salón Jhonny Cay ubicado en el Hotel Portofino de propiedad del contratista para diez (10) sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés en los días y horarios acordados con el equipo de producción.
2.2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.3. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.4. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.5. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un 50 % a la mitad del servicio y 50 % al finalizar.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 10 de diciembre del 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Julio Eduardo Garcia Jaramillo. Dirección: Av Providencia 1 115, San Andrés. Correo electrónico: contador@portofinocaribe.com. Teléfono celular: 317 660 8850.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a:

8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales.

8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales.

8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 16 de noviembre de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 827000851-1
Julio Eduardo Garcia Jaramillo
Cédula de Ciudadanía No 70.126.354
Representante Legal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 -9
Nelly R. Peñaranda Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS
DOCENTE

Entre los suscritos, HUMBERTO JUNCA CASAS, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.464.800, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar la ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, según las indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Entregar un documento debe incluir los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio al cierre del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la persona encargada que él designe.
2.4. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del componente de formación de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; en colaboración con el par local.
2.5. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la correcta ejecución del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.6. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el productor y el par local para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.7. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada.
2.8. Sistematizar y digitalizar los listados de asistencia un archivo digital y uno físico, de acuerdo a las indicaciones de la coordinadora del proceso de mediación; velando así por el oportuno diligenciamiento, organización y entrega de la información, según a los parámetros de archivo del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Prestar apoyo y asistencia al proceso de comunicación necesario para la realización del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar en el registro audiovisual del desarrollo del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar según indicaciones del coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

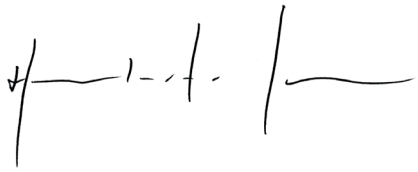
2.13. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.23. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.24. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $1.750.000 a la firma del contrato y contra entrega de un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar. Un segundo pago de $1.750.000 con la entrega: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos; c) Carpeta digital los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria; d) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y la muestra de resultados del Módulo Hibridar las imágenes en el marco del Diplomado Espejos y Cartografías en Valledupar.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción

de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 20 de noviembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Humberto Junca Casas. Dirección: Cl 67 26 21 Ap 101, Bogotá DC. Correo electrónico: humbertojunca@yahoo.com. Teléfono celular: 300 240 7371.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.
9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las

obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.
10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

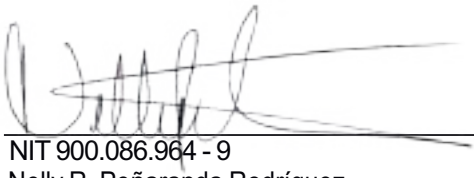
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 17 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Docente
Humberto Junca Casas
Cédula de Ciudadanía 79.464.800

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS EN LAS SESIONES DEL DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS EN SAN ANDRÉS
SERVICIO ALIMENTACION

Entre los suscritos, MAURICIO LOPEZ CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.044.318 de Malambo, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Ofrecer servicio de alimentación y refrigerios en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Ofrecer servicio de alimentación y refrigerios en las sesiones del Diplomado Espejos y Cartografías en San Andrés en los días y horarios acordados con el equipo de producción.

2.2. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.

3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($6.560.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: 50 % al inicio y 50 % al finalizar el servicio.

Parágrafos:

5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 10 de diciembre de 2023

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a Mauricio Lopez Castro. Dirección: AV NEWBALL

DIAGONAL CRUZ ROJA, San Andrés. Correo electrónico: mauricio2229@hotmail.com Teléfono celular: 3164975605

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las

indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 23 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Servicio de alimentación
Mauricio Lopez Castro.
Cédula de Ciudadanía No. 72.044.318 de Malambo

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

EDICION DE VIDEO CON BASE EN EL MATERIAL Y GUIÓN SUMINISTRADO
Editor videos

Entre los suscritos NICOLÁS ARMANDO ALTAMAR ROBAYO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.082.706 de Bogotá, quien actúa como representante legal de 1 PUBLICIDAD SAS con NIT 830146052-1, en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria con NIT 900086964-9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Realizar la edición de video con base en el material y guión suministrado.
2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la edición de video con base en el material y guión suministrado.
2.2. Editar video de 5 minutos con material audiovisual previamente producido.
2.3. Entregar junto a los videos, el guión y pietaje (organización y ubicación del material). Musicalización de stock. Motion graphics para créditos.
2.4. Realizar la adaptación a video para redes sociales en formato vertical y de un minuto de duración.
2.5. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.6. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.8. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.9. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.10. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.11. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (COP

$7.996.000,00), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Pago de un 50% al inicio del contrato y un pago del 50% contra entrega de: la edición de dos videos, uno de 5 minutos y otro de 1 minuto a partir del material entregado de 7 ciudades. Productos entregados así: Dos videos, uno de 5 minutos y otro de 1 minuto a partir del material entregado de 7 ciudades.

Parágrafo:

1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 12 de diciembre del 2023.

7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org.. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: NICOLAS ARMANDO ALTAMAR ROBAYO, CR 12 146 - 51. Correo electrónico: nicolas@1publicidad.com. Celular: 3112104208.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS

CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 24 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 830146052-1,
NICOLAS ARMANDO ALTAMAR ROBAYO
Cédula de Ciudadanía No 80.082.706 de Bogotá
Representante Legal

FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900-086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ AL CONTRATO DE DIPLOMADO ESPEJOS Y CARTOGRAFÍAS PRODUCTORA

Entre los suscritos, JOANNE VANESSA VIVAS CAMARGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.514.986 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios CMC4128-23 3.4 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el CONTRATISTA y la FUNDACIÓN suscribieron el seis (06) de octubre un contrato de prestación se servicios para realizar la asistencia técnica y acompañamiento al componente de formación del Área de Artes Visuales, en el marco del Convenio de Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria, en el marco del Convenio de asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. Que mediante la suscripción del presente OtroSí, las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del contrato:
Cláusula cuarta. VALOR DEL CONTRATO.
Cláusula quinta. FORMA DE PAGO.
Cláusula sexta. DURACIÓN.

Así;

Cláusula cuarta. VALOR DEL CONTRATO. Se adiciona al contrato la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo, m/cte), monto al que le serán descontados todos los impuestos, descuento, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

Cláusula quinta. FORMA DE PAGO. Único pago contra entrega de los productos definidos en el contrato 3.4 suscripto en el marco del presente convenio

Cláusula sexta. DURACIÓN. A través del presente documento se amplía la duración del contrato hasta el 15 de diciembre de 2023.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato de prestación de servicios CMC 4128-23 3.4.1 continúan vigentes.

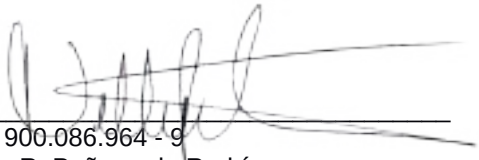
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 01 de diciembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Productora
Joanne Vanessa Vivas Camargo
Cédula de Ciudadanía No. 52.514.986 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal